Riohacha D.T.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: JAIRO CENEN BERMUDEZ GOMEZ
DEMANDADO: AMELIS BERMUDEZ BARROS
RADICACIÓN: 44-001-41-89-001-2017-00099-00

AUTO INTERLOCUTORIO

En atención al memorial enviado vía correo electrónica por el (la) doctor(a) CARLOS JULIO MOSCOTE MEDINA, en su condición de endosatario al cobro judicial, en donde solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares, el desglose del título valor a favor del demandado, ordenar la entrega de los títulos judiciales si existieren al demandante, no se condene en costas y archivo del proceso.

Revisado el expediente, se tiene que es procedente decretar la terminación del proceso conforme lo solicitado por la parte demandante, de conformidad al artículo 461 del C.G.P.

En atención a lo anterior, el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Riohacha

RESUELVE

PRIMERO: DECRÉTESE la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDÉNESE el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. Líbrense los oficios respectivos.

TERCERO: HÁGASE la entrega de los títulos judiciales que se encuentren consignados a favor de este proceso al demandante.

CUARTO: ORDÉNESE el desglose del título valor que dio origen a la presente acción ejecutiva, allegado con la demanda, a favor de la parte demandada.

QUINTO: ARCHÍVESE el expediente una vez se encuentre en firme este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Kandri Sugenys Ibarra Amaya
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f31e28d08a5222579ecc18ba073ff62a10e98daafa0a73d0ca181ad84b817a8**
Documento generado en 21/07/2022 04:41:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica